Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N°086 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 10 JUL 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N.° 217-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe Técnico N.° 060-2026-GRJ/GRDS-PAP/CR; el Informe Legal N.° 018-2026-GRJ/GRDS/LEHM; y demás actuados del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles promover el desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción mediante la ejecución de políticas, programas e inversiones públicas orientadas al bienestar de la población;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.° 010-2023-GR-JUNÍN/GRDS se aprobó la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de las Capacidades Humanas y Productivas mediante la Alfabetización Intercultural y Bilingüe Aprendiendo y Produciendo para Jóvenes y Adultos Iletrados de las nueve provincias del departamento de Junín", con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2572984, siendo posteriormente modificada su programación presupuestal mediante Resolución Gerencial Regional N.° 098-2024-GR-JUNÍN/GRDS;

El artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 1252 establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo dispone que las inversiones públicas deben contribuir al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, asegurando eficiencia, eficacia, sostenibilidad y calidad en la utilización de los recursos públicos.

En el presente caso, del Informe Técnico N.° 217-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI se verifica que la necesidad pública que motivó la ejecución del Proyecto CUI N.° 2572984 permanece vigente, toda vez que la implementación de los módulos productivos constituye un componente esencial para alcanzar los objetivos de fortalecimiento de capacidades humanas y productivas de la población beneficiaria.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico no existe causa alguna que determine la culminación anticipada del proyecto, correspondiendo adoptar las medidas administrativas necesarias que permitan concluir su ejecución.

El artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, establece que durante la fase de Ejecución las inversiones deben desarrollarse conforme a su concepción técnica y a la programación aprobada, pudiendo efectuarse las modificaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la inversión, siempre que estas se encuentren debidamente sustentadas y no desnaturalicen su finalidad.

GRDS
REG. N° 10777795
EXP. N° 7282305

Asimismo, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones reconoce que durante la ejecución pueden presentarse modificaciones derivadas de circunstancias sobrevinientes que requieran adecuaciones técnicas, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

En el presente caso, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección LP-SM-7-2026-GRJ-1 constituye un hecho sobreviniente que afecta únicamente la oportunidad de ejecución del componente productivo, sin modificar el objeto, alcance, metas físicas ni finalidad pública del proyecto.

Por consiguiente, la actualización del cronograma constituye una medida de gestión compatible con el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al encontrarse debidamente sustentada mediante informe técnico.

El artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto corresponde a la Entidad evaluar las causas que motivaron dicha situación para adoptar las medidas correctivas necesarias que permitan satisfacer la necesidad que originó la contratación.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la declaratoria de desierto no extingue la necesidad pública ni libera a la Entidad de la obligación de efectuar una nueva convocatoria cuando subsista el requerimiento institucional. En consecuencia, la declaratoria de desierto del procedimiento LP-SM-7-2026-GRJ-1 no constituye impedimento legal para continuar con la ejecución del proyecto, sino que obliga a la Entidad a realizar las actuaciones administrativas necesarias para concretar la contratación correspondiente.

El numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 reconoce el Principio de Eficacia, conforme al cual las autoridades administrativas deben dirigir sus actuaciones al cumplimiento de la finalidad del procedimiento, removiendo los obstáculos puramente formales que impidan alcanzar el interés público; asimismo, el numeral 1.3 del citado artículo consagra el Principio de Impulso de Oficio, que obliga a la Administración Pública a dirigir e impulsar el procedimiento hasta su culminación.

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL JUNÍN

De igual manera, el Principio de Continuidad de la Gestión Pública impone a las entidades la obligación de garantizar que la prestación de los servicios y la ejecución de las inversiones públicas no se interrumpan por causas administrativas cuando subsista la finalidad pública que las sustenta.

En el presente caso, el Informe Técnico acredita que aún existen actividades críticas relacionadas con la segunda convocatoria para la adquisición de semovientes, la supervisión de la implementación de los módulos productivos, el acompañamiento técnico a los beneficiarios, la verificación del cumplimiento de metas físicas, la liquidación técnica y el cierre de la segunda etapa del proyecto.

Por tanto, la permanencia temporal del equipo técnico del 14 de agosto al hasta el 01 de septiembre de 2026 constituye una medida razonable, proporcional y jurídicamente válida, al encontrarse directamente vinculada con el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Conforme al artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, constituye requisito de validez de los actos administrativos que estos se encuentren debidamente motivados.

En el presente caso, el Informe Técnico N.° 217-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI desarrolla de manera suficiente las razones técnicas que sustentan la necesidad de actualizar el cronograma y mantener la

continuidad del equipo técnico, constituyendo motivación suficiente para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 018-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 09 de julio de 2026, concluye en los siguientes términos:

- La actualización del cronograma de ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2572984 resulta PROCEDENTE, al encontrarse sustentada en una circunstancia sobreviniente derivada de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección LP-SM-7-2026-GRJ-1, la cual no modifica ni desnaturaliza la finalidad pública, los objetivos, las metas físicas ni el alcance de la inversión u presupuesto, asimismo no generará cambios en las ordenes de servicio del equipo técnico. En ese sentido, y atendiendo al sustento técnico contenido en el Informe Técnico N.° 217-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social aprobar la actualización del cronograma de ejecución y disponer la continuidad del equipo técnico desde el 14 de agosto al 01 de septiembre de 2026, por constituir una medida necesaria para garantizar la culminación de las actividades pendientes, el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto y el uso eficiente de los recursos públicos.
- Conforme al Decreto Legislativo N.° 1252, su Reglamento y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las adecuaciones al cronograma de ejecución son legalmente viables cuando responden a necesidades debidamente justificadas durante la ejecución de la inversión.
- La declaratoria de desierto del procedimiento de selección no extingue la necesidad pública que motivó la contratación, correspondiendo a la Entidad adoptar las acciones necesarias para efectuar una nueva convocatoria y culminar la ejecución del componente productivo.
- La continuidad del equipo técnico hasta el 01 de septiembre de 2026 encuentra sustento en los principios de eficacia, impulso de oficio y continuidad de la gestión pública, al resultar indispensable para culminar las actividades técnicas, administrativas y operativas pendientes del proyecto.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la actualización del cronograma de ejecución del proyecto y garantice la continuidad de las actividades técnicas necesarias para su culminación, asegurando el cumplimiento de la finalidad pública de la inversión y la adecuada utilización de los recursos del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N.° 1252 y su Reglamento; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444; y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del cronograma de ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de las Capacidades Humanas y Productivas mediante la Alfabetización Intercultural y Bilingüe Aprendiendo y Produciendo para Jóvenes y Adultos Iletrados de las nueve provincias del departamento de Junín", con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2572984, conforme al sustento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la continuidad del equipo técnico del Proyecto de Inversión CUI N.° 2572984 desde el 14 de agosto al 01 de septiembre de 2026, con la finalidad de culminar las actividades técnicas, administrativas y operativas pendientes vinculadas a la segunda convocatoria para la adquisición de semovientes, implementación de los módulos productivos, asistencia técnica a los beneficiarios, verificación de metas físicas, liquidación técnica y cierre del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la actualización del cronograma aprobada mediante la presente Resolución no modifica el objeto, la finalidad, las metas físicas, el presupuesto aprobado ni el alcance

técnico del Proyecto de Inversión, constituyendo únicamente una adecuación del plazo de ejecución derivada de circunstancias sobrevinientes debidamente sustentadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a las unidades orgánicas competentes adoptar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución, incluyendo las actuaciones conducentes a la nueva convocatoria del procedimiento de selección correspondiente y al cumplimiento del cronograma actualizado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y a las demás dependencias competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)